

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL PATRIMONIAL, PATRONAL Y PROFESIONAL Y DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES.

El presente contrato tiene por objeto la contratación, por lotes, de un Plan de Seguros para la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), de acuerdo con las condiciones y requisitos que se señalan en este pliego de condiciones Técnicas.

Los seguros a contratar son los indicados a continuación:

- LOTE 1: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Patrimonial, Patronal y Profesional.
- LOTE 2: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Accidentes para Estudiantes

Las condiciones mínimas que deben reunir los seguros son, para cada uno de los Lotes señalados anteriormente, las que se citan a continuación y prevalecerán sobre las Condiciones Generales del Asegurador.

## LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL PATRIMONIAL, PATRONAL Y PROFESIONAL

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto la contratación por la Universidad de Castilla-La Mancha de un Seguro de Responsabilidad Civil General Patrimonial, Patronal y Profesional, conforme a las condiciones que se especifican, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

El objeto del contrato abarcará dos vertientes:

- Responsabilidad Civil – derivada de los actos u omisiones no dolosos que ocasionen daños a terceras personas, conforme a la regulación establecida en el Derecho Privado.
- Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública – la atribuida a la Administración según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es decir, la atribuida por el ordenamiento jurídico a la Administración, por aquellos daños producidos al particular como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, con la exclusión de los supuestos de fuerza mayor.

ID. DOCUMENTO	<b>bAYRGwf2Au</b>	Página: 1 / 29	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
PEREZ TORIBIO RAFAEL		21-07-2025 10:54:54	
 <b>bAYRGwf2Au</b>			

Actualmente la Universidad de Castilla La Mancha tiene un número aproximado de 4.222 empleados, 28.739 estudiantes de grado y postgrado oficial y 1.988 estudiantes de enseñanza propias. El Presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobado para el ejercicio 2025 es de 332.806.000 euros. Más información en:

<https://www.uclm.es/misiones/laucm/institucional/transparencia>.

## **2. DEFINICIONES Y CONDICIONES A LAS QUE SE AJUSTARÁ LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **TOMADOR DEL SEGURO**

El tomador del seguro será la Universidad de Castilla-La Mancha, CIF Q-1368009-E, C/ Altagracia, 50 13071 Ciudad Real. Tel. 926295346.

### **ASEGURADOR**

La Entidad aseguradora que resulte adjudicataria de la presente licitación, deberá estar inscrita en el Registro Especial de Entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad con la autorización precisa en el ramo oportuno.

### **COLECTIVOS DE ASEGURADOS**

Tendrán la consideración de Asegurado a todos los efectos los que a continuación se indican, si bien sólo serán objeto de cobertura de este seguro los daños causados a terceros derivados de la realización de una actividad dependiente de la universidad y los mismos sean consecuencia directa de tal actividad:

- La Universidad de Castilla-La Mancha, su Equipo de Dirección y demás Órganos Colegiados y Unipersonales de gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones o de su actividad profesional, en todos los lugares en donde su presencia esté motivada por su pertenencia a la Universidad de Castilla-La Mancha.
- El personal docente con plaza y en sustitución, el personal no docente (funcionario o laboral), el personal investigador, el personal técnico de gestión y de administración y servicios, servicios auxiliares y subalternos en el desempeño de las funciones o trabajos propios de sus cometidos al servicio de la misma.
- Personal que trabajando por cuenta propia o asalariado realice trabajos en la Universidad de Castilla-La Mancha, incluyendo personal adscrito a proyectos de investigación, participantes en Congresos, conferencias, actos culturales, colaboradores externos, etc., siempre que sea para el desarrollo de la actividad de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Los participantes en las actividades de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como todo el personal que aporte su colaboración mediante mandato, apoderamiento, representación, prestación de servicios, aunque no mantengan una relación de carácter contractual con dicha Universidad, y en general, toda persona cuyos actos puedan generar responsabilidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Los órganos representantes de los trabajadores de la Universidad de Castilla-La Mancha, tanto laborales como funcionarios, cualquier Agrupación u organismo constituidos o no en asociación que ostente la representación de los trabajadores.
- Los profesores que autoricen o supervisen las prácticas realizadas por los alumnos.

ID. DOCUMENTO	<b>bAYRGwf2Au</b>	Página: 2 / 29	
FIRMADO POR	PEREZ TORIBIO RAFAEL	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		21-07-2025 10:54:54	
 <b>bAYRGwf2Au</b>			

- Cualquier otra persona física o jurídica que mediante contrato, o no, realice algún tipo de función o trabajo por cuenta de la Universidad.

### CONSIDERACIÓN DE TERCEROS

Tendrán la consideración de terceros a efectos de cobertura de la presente póliza:

- El estudiantado matriculado en la Universidad de Universidad de Castilla-La Mancha, así como el de otras Universidades e instituciones educativas con estancia temporal en la Universidad de Castilla-La Mancha (incluyendo cualquiera de sus Campus y sedes).
- El Personal Docente e Investigador, Personal Investigador, Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios, tanto funcionarios como laborales, incluso eventuales, interinos y contratados, en el desarrollo de su actividad laboral para la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Las personas físicas o miembros de las jurídicas que realicen trabajos a título honorífico en la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Cualquier persona que mediante contrato o no, realice algún tipo de función o trabajo por cuenta de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Igualmente, se hace constar expresamente que los concesionarios que presten cualquier tipo de servicio o trabajo a la Universidad tendrán la consideración de terceros a todos los efectos ante ésta, por los daños personales o materiales y perjuicios que puedan sufrir y que la responsabilidad recaiga sobre la Universidad o personal dependiendo de ésta.
- Terceros o visitantes en general, que sufran los daños y perjuicios causados por un hecho previsto en el contrato de cuyas consecuencias sea civilmente responsable el asegurado, conforme a derecho.

Quedan excluidos de esta cobertura:

Daños materiales derivados de robo, hurto, pérdida o extravío de dinero en efectivo, cheques, efectos timbrados, objetos artísticos y/o históricos, joyas y alhajas.

### ACTIVIDAD

Enseñanza de grado superior en el ámbito Universitario, quedando incluidas entre otras y a título enunciativo y no limitativo actividades tales como actividades de investigación, culturales, deportivas y, en general, las atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y la normativa que le sea de aplicación.

### DAÑOS Y PERJUICIOS INDEMNIZABLES

Sólo serán indemnizables por esta póliza los daños:

- CORPORALES: Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.
- MATERIALES: Los daños, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.
- PERJUICIOS: La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

### 3. RESPONSABILIDAD CUBIERTA

#### GENERAL Y PATRIMONIAL:

La responsabilidad que tiene la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, derivada de los daños o perjuicios producidos a terceros, como consecuencia de la utilización de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de su actividad dentro o fuera de sus instalaciones.

ID. DOCUMENTO	<b>bAYRGwf2Au</b>	Página: 3 / 29	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
PEREZ TORIBIO RAFAEL		21-07-2025 10:54:54	
 <b>bAYRGwf2Au</b>			

**PROFESIONAL:**

La responsabilidad por los daños ocasionados a terceros con motivo del desarrollo de la actividad profesional de cualquier personal.

**ACCIDENTES DE TRABAJO:**

La responsabilidad que le sea exigida a la Universidad por los accidentes de trabajo sufridos por el personal que tenga la condición de Asegurado conforme se define en la cláusula 1.2 de la esta misma sección, ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

**POR ALIMENTOS:**

La responsabilidad que le sea atribuida al Asegurado de acuerdo con las leyes vigentes, por la venta o suministro no intencionado de alimentos o bebidas defectuosas o nocivos en o a través de los establecimientos dependientes del Asegurado.

**SUBSIDIARIA DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:**

Se garantiza la Responsabilidad Civil Subsidiaria del Asegurado, derivada de los daños causados por sus contratistas y/o subcontratistas.

**POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL Y REPENTINA:**

Será objeto de cobertura la responsabilidad por contaminación accidental, entendiéndose por tal la derivada de daños y perjuicios consecuenciales que resulten directa o indirectamente de la polución o contaminación de la atmósfera, del suelo, las aguas o la temperatura y/o de rayos visibles o invisibles siempre que dichas acciones nocivas se hayan producido como consecuencia de un accidente, es decir, de una causa eventual, repentina, imprevisible y no intencionada del asegurado o de sus dependientes y siempre que, por parte de los mismos, se hayan cumplido las normas establecidas sobre la evitación de tales acciones

**RC CRUZADA:**

Daños corporales sufridos por los trabajadores de contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

**RC LOCATIVA:**

Se garantizan la responsabilidad civil por los daños ocasionados, a los bienes inmuebles que el asegurado ocupe a título de concesionario, arrendatario y/o usuario.

**4. OBJETO Y EXTENSIÓN DEL CONTRATO**

**4.1 OBJETO DEL SEGURO Y ÁMBITO GEGRÁFICO DE COBERTURA**

El Asegurador garantizará al Asegurado, mediante el abono de la prima estipulada, el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho, por daños corporales o materiales, perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros y perjuicios patrimoniales puros, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales, siempre que el Asegurador asuma la dirección jurídica frente a la reclamación, y la prestación de fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos, de acuerdo con las definiciones, términos y condiciones consignados en la póliza y por hechos derivados del riesgo especificado en la misma.

La cobertura de la póliza amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción europea, por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

ID. DOCUMENTO	<b>bAYRGwf2Au</b>	Página: 4 / 29	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
PEREZ TORIBIO RAFAEL		21-07-2025 10:54:54	
 <b>bAYRGwf2Au</b>			

Para el supuesto de asistencia, organización o participación en congresos, eventos, intercambios culturales, deportivos, formativos y de investigación o promoción de las actividades de la Universidad de Castilla-La Mancha en general colaboración con otras universidades, empresas y organismos, viajes de representación, ferias y similares, el ámbito de cobertura se extiende a todo el Mundo.

En todo caso las indemnizaciones y costes a que dé lugar el presente seguro, serán liquidados en Euros y en España.

#### **4.2 ÁMBITO TEMPORAL DE COBERTURA**

El contrato de seguro surtirá efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 3 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

#### **4.3 DURACIÓN DEL CONTRATO**

El período de vigencia del contrato será de dos años (24 meses) desde su formalización.

### **5. CONDICIONES DE COBERTURA**

#### **5.1 RIESGOS CUBIERTOS**

Ampliando, modificando y derogando las Condiciones Generales que se opongan o contradigan a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas, que prevalecerá sobre aquellas, se cubre cualquier responsabilidad civil legal del asegurado que no esté expresamente excluida en este pliego. A continuación, de modo descriptivo y no limitativo se exponen los riesgos más representativos:

##### **5.1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL PATRIMONIAL**

- a) Responsabilidad civil derivada de su condición de institución de educación universitaria en su más amplio sentido, incluyendo su actividad de investigación, las clases experimentales y las acciones artísticas.
- b) Responsabilidad civil derivada de su calidad de propietario, usufructuario, cesionario, arrendatario o simple tenedor de bienes muebles e inmuebles y sus instalaciones, terrenos, depósitos, almacenes, naves, locales, vanos, jardines, oficinas, pabellones, departamentos, facultades, antenas, ascensores, montacargas, garajes, aparcamientos, parques, salones, instalaciones sociales o deportivas, maquinaria o cualesquiera otros edificios o instalaciones donde se ubiquen los distintos servicios de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como sus partes integrantes.
- c) Responsabilidad civil por daños a estudiantes, invitados, visitantes, clientes, asistentes, proveedores y/o usuarios de los distintos servicios o actos organizados por la Universidad de Castilla-La Mancha.
- d) Por su acción u omisión culposa o negligencia de la dirección, profesorado, servicios auxiliares y personal de administración y contratados de los Centros, en el desempeño de las funciones o trabajos propios de sus cometidos.
- e) Responsabilidad civil por daños causados por estudiantes a terceros tanto dentro como fuera de las instalaciones siempre que en el hecho se pueda determinar que existe una responsabilidad "in vigilando" por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha. Asimismo, el hecho debe haber tenido lugar siempre que el estudiante esté bajo la custodia y control de la

ID. DOCUMENTO	<b>bAYRGwf2Au</b>		Página: 5 / 29
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	PEREZ TORIBIO RAFAEL	21-07-2025 10:54:54	
 <b>bAYRGwf2Au</b>			

Universidad y desarrollando labores propias de su calidad de estudiante, como por ejemplo excursiones, visitas culturales, conferencias y actos similares, quedando excluida la responsabilidad civil privada del alumno.

- f) Responsabilidad Civil derivada de la organización de ferias, fiestas universitarias, excursiones, actos deportivos, actos culturales, organización de conferencias, simposios, exposiciones o similares, conciertos musicales, tanto dentro como fuera de las instalaciones del Asegurado.
- g) A consecuencia de intoxicaciones o envenenamiento producidos a los alumnos por productos alimenticios o bebidas en malas condiciones, servidos en los comedores o cafeterías del Centro.
- h) Los daños personales o materiales y perjuicios consecutivos que puedan sufrir los concesionarios que prestan algún servicio o trabajo en la Universidad y cuya responsabilidad recaiga sobre la universidad o personal dependiente de ésta.
- i) Responsabilidad civil derivada de los servicios de vigilancia y seguridad, tanto propios como de terceros, armados o no y con empleo de cualquier medio técnico o animales (si esta actividad es subcontratada, la responsabilidad cubierta será subsidiaria en todo caso).
- j) Responsabilidad civil del asegurado en su calidad de propietario, promotor, constructor de obra nueva, obras de construcción, ampliación, reforma, rehabilitación, reparación y mantenimiento de instalaciones y edificios inmuebles. Asimismo, se incluye la Responsabilidad Civil directa / subsidiaria del asegurado por los trabajos de construcción, montaje, ampliación, modificación de instalaciones y edificios que por su cuenta realicen contratistas / subcontratistas, así como Responsabilidad Civil del asegurado frente a los subcontratistas hasta el volumen de trescientos mil Euros (300.000 euros).
- k) Responsabilidad civil por daños ocasionados por un acontecimiento de carácter accidental y que puedan producirse en edificios, estructuras, instalaciones de todo tipo colindantes, durante la ejecución de los trabajos de construcción asegurados.
- l) Responsabilidad civil derivada de daños por agua provocados por conducciones, aparatos o depósitos fijos, así como canales y conductos de evacuación de aguas pluviales o residuales que formen parte de las instalaciones que se hallen al cuidado del asegurado a consecuencia de:
- m) Escapes accidentales y repentinos que tengan su origen en rotura de las citadas instalaciones y/o por omisión del cierre de llaves de paso o grifos.
- n) Desbordamientos que tengan su origen en obturaciones accidentales y repentinas de las mencionadas conducciones, aparatos, depósitos, canales y conductos.
- o) Responsabilidad civil derivada de la propiedad de instalaciones de suministro de agua, saneamiento, canalizaciones, servicios de alumbrado y alcantarillado.
- p) Responsabilidad Civil derivada de la propiedad de las señales de tráfico, alumbrado, marquesinas y cualquier otra señal vertical.
- q) Queda garantizada la Responsabilidad Civil directa o subsidiaria que pudiera incumbir al Asegurado como consecuencia de transportes, mudanzas o traslados que, por sus propios medios o a través de terceros, pueda realizar el Asegurado entre sus facultades y/o edificios de su propiedad y/o arrendados de los bienes propiedad del mismo.
- r) Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado derivada de los productos servidos y/o suministrados en los comedores, cafeterías, o bares propios o arrendados para su explotación comercial.
- s) Responsabilidad civil subsidiaria por uso de vehículos de los empleados o por uso de vehículos en renting y/o leasing cuando son utilizados para efectuar gestiones por cuenta del asegurado. Esta cobertura se aplicará en exceso de cualquier seguro contratado, y en todo caso en exceso del seguro obligatorio haya sido o no contratado.

ID. DOCUMENTO	<b>bAYRGwf2Au</b>		Página: 6 / 29
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	PEREZ TORIBIO RAFAEL	21-07-2025 10:54:54	
 <b>bAYRGwf2Au</b>			

- t) Responsabilidad civil que pudiera serle imputable al asegurado con motivo de transporte de viajeros desde y/o hasta cualquier dependencia de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- u) Responsabilidad Civil derivada del uso de vehículos y maquinaria propia, autopropulsada o no, así como de máquinas o vehículos que no necesiten Seguro Obligatorio de Automóviles.
- v) Responsabilidad civil derivada del uso y almacenamiento de materias, mercancías o ensayos clínicos con fines de investigación considerados no tóxicos ni peligrosos, destinadas a ser usadas y estando vinculadas a la actividad asegurada. En el caso de que las materias sean tóxicas y/o peligrosas, estarán cubiertas siempre que el Asegurado cumpla la normativa legal en vigor.
- w) Se hace constar que se entenderá incluida a todos los efectos la Responsabilidad Civil directa, y/o subsidiaria de la Universidad, el servicio de actividades sociales de la misma en su condición de organizador, promotor o partícipe de todo tipo de actividades y competiciones deportivas o de recreo tanto en instalaciones propias o de terceros, públicas o privadas y con personal propio o contratado. Dichas actividades, competiciones deportivas, pueden desarrollarse indistintamente en instalaciones convencionales, cubiertas o al aire libre o en espacios naturales.
- x) Se hace constar que se entenderá incluida a todos los efectos, la Responsabilidad Civil derivada de la organización de actividades tales como colonias, excursiones, competiciones deportivas, cursos de orientación, colectas, ventas, conciertos, teatros escolares, visitas culturales, y la participación oficial en festejos y ceremonias, siempre que tengan una vinculación directa con la actividad de la universidad.
- y) Queda amparada la Responsabilidad Civil que se pueda derivar por la propiedad y uso de equipos instalados y/o ubicados en otros centros universitarios adscritos.
- z) Queda amparada la Responsabilidad Civil que pueda derivar por las asociaciones vinculadas a la universidad que estén constituidas o se constituyan por los estudiantes, profesorado y personal de administración y servicios.
- aa) Asimismo, se asegura por el presente contrato la Responsabilidad Civil en que directa, subsidiaría y/o solidariamente incurre el Asegurado por los trabajos encomendados a terceras personas, físicas o jurídicas.
- bb) La póliza de Responsabilidad Civil ampara también la responsabilidad por los daños corporales, materiales y sus perjuicios consecuenciales y patrimoniales puros, ocasionados por los profesores universitarios, personal dependiente de la universidad o personal que la misma haya contratado, en el ejercicio de trabajos de ejecución de proyectos, tareas de consultoría externa, actividades todas ellas que tendrán que realizar en el ámbito de la universidad y/o entidades asociadas y, siempre que estas personas acudan por cuenta y orden de la universidad.
- cc) Queda incluida en la garantía de la póliza la Responsabilidad Civil que directa o subsidiariamente puedan incurrir los profesores, con ocasión de la realización de prácticas en empresas externas o centros diferentes a los asegurados incluidos centros sanitarios.
- dd) Queda cubierta la responsabilidad civil que pudiera corresponder al Tomador del seguro como propietario, por el alquiler a terceras personas de los auditorios, aulas u otros espacios de la Universidad de Castilla-La Mancha en sus diferentes campus, incluido o no el equipamiento para uso docente y cultural, excluyendo de la presente cobertura la Responsabilidad Civil derivada de la actividad que se realice.
- ee) Queda cubierta la Responsabilidad Civil derivada de la tenencia de perros de vigilancia
- ff) al interior del recinto de las diferentes situaciones de riesgo garantizadas.
- gg) Queda amparada la responsabilidad civil que se pueda derivar por los actos co-organizados por la Universidad de Castilla-La Mancha en colaboración con las asociaciones vinculadas a ésta.

ID. DOCUMENTO	<b>bAYRGwf2Au</b>		Página: 7 / 29
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
PEREZ TORIBIO RAFAEL		21-07-2025 10:54:54	
 <b>bAYRGwf2Au</b>			

- hh) Queda cubierta la Responsabilidad de la Universidad como productor de energía eléctrica y su venta en la red.
- ii) Queda cubierta la responsabilidad civil que pueda derivarse para la Universidad por la Ley de Protección de datos.
- jj) Responsabilidad Civil que pueda derivarse para la Universidad como consecuencia de los daños que eventualmente pudieran surgir por la utilización de los desfibriladores ubicados en los respectivos centros de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- kk) Responsabilidad Civil derivada de la propiedad, uso y mantenimiento de garajes o aparcamientos destinados exclusivamente al servicio de la Universidad de Castilla-La Mancha, estando igualmente incluidos los daños causados a vehículos propiedad de empleados y/o terceros que se encuentren estacionados en el interior del recinto destinado a aparcamiento, siempre que no sea calificado como un hecho de la circulación, según la reglamentación vigente sobre uso y circulación de vehículos a motor.
- ll) Responsabilidad civil derivada de las actividades relacionadas con campamentos para niños, talleres y similares así como prácticas a realizar por alumnos de la ESO.
- mm) Responsabilidad civil derivada de la propiedad o posesión, pertenencia o mantenimiento de instalaciones de publicidad y propaganda, ubicados tanto en el interior como en el exterior de los locales y edificios de la Universidad, incluyendo los rótulos y/o letreros tanto luminosos como no. Asimismo, queda cubierta la responsabilidad por las instalaciones de iluminación (focos, torres, etc.) y megafonía.
- nn) Responsabilidad Civil derivada de las actividades relacionadas con los planes de seguridad y evacuación y demás funciones llevadas a cabo por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales propio de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- oo) Responsabilidad Civil derivada de la propiedad, tenencia y/o gestión de centros de acogida, escuelas de verano y residencias estudiantiles.
- pp) Responsabilidad Civil que pueda ser atribuible a la Universidad de Castilla-La Mancha por la participación de equipos deportivos en competiciones, actos deportivos, campeonatos, regatas o cualesquiera otros actos de semejante índole. Quedará también cubierta la responsabilidad civil derivada de la organización de eventos deportivos y carreras populares, tanto dentro como fuera de las instalaciones aseguradas.
- qq) Responsabilidad Civil por la propiedad, uso y utilización de Piscinas Universitarias, sus empleados y personal dependiente, en el ejercicio de sus funciones.
- rr) Responsabilidad Civil derivada de la realización de cursos de verano de Extensión

#### 5.1.2. COBERTURA DE TRABAJOS TECNICOS, CIENTIFICOS O ARTISTICOS

Quedan cubiertas las reclamaciones por daños corporales o materiales ocasionados a terceras personas por trabajos de carácter técnico, científico o artístico exclusivamente cuando se realicen al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario

Se excluye expresamente los daños a las obras y reclamaciones basadas en la falta de idoneidad del trabajo para el fin pretendido con su realización.

Por esta cobertura queda cubierta la Responsabilidad Civil Directa de los profesores e investigadores, así como la que directa o subsidiariamente pudiera corresponder a la Universidad, siempre que se trate de actividades realizadas al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

ID. DOCUMENTO	<b>bAYRGwf2Au</b>		Página: 8 / 29
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	PEREZ TORIBIO RAFAEL	21-07-2025 10:54:54	
 <b>bAYRGwf2Au</b>			

### 5.1.3 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE PROFESIONES TÉCNICAS Y SANITARIA

#### Responsabilidad Civil para el ejercicio de profesiones técnicas:

La presente póliza garantiza al Asegurado - dentro de los límites económicos suscritos - el pago de las indemnizaciones pecuniarias de que pudiera resultar civilmente responsable por daños que se deriven, a terceras personas en el ejercicio de la actividad profesional técnica, como proyección, dirección, control o supervisión de obras o trabajos realizados en el ámbito de la actividad universitaria, sin límite temporal.

Por esta cobertura queda cubierta la Responsabilidad Civil de los técnicos de la Universidad entre los que se incluye arquitectos, arquitectos técnicos y directores de obra, así como la que directa o subsidiariamente pudiera corresponder a la Universidad.

A título enunciativo y no limitativo se cubren responsabilidades por daños a terceros:

- Producidos por incendio y explosión; hundimiento de terrenos o edificios; corrimiento de tierras; vibraciones a consecuencia de trabajos de excavación, vaciado y cimentación; socialzados y apuntalamiento de terrenos, edificios o partes de edificios o instalaciones.
- Ocasionados por las personas que operen bajo las órdenes y control del Asegurado, en el desempeño de su cometido profesional, y con independencia del presupuesto de los trabajos.

Esta cobertura actuará en exceso y/o defecto de las pólizas que puedan tener de forma individual o colectiva

#### Responsabilidad civil profesional sanitaria del centro de atención podológica:

El Centro de Atención Podológica (CAP) de la UCLM es un centro clínico-universitario moderno y de bajo riesgo, enfocado en atención conservadora y cirugía ambulatoria sin hospitalización. El CAP está formado por profesionales colegiados, con doctorados, másteres y posgrados especializados, becarios en formación y personal administrativo: 1 Directora técnica, Equipo clínico: 10 podólogos doctores o especialistas, Administración: Un técnico administrativo. Estudiantes colaboradores: 2 estudiantes becados.

Durante los meses de septiembre a diciembre y de febrero a mayo, el centro cuenta con estudiantes del Grado en Podología que realizan sus prácticas curriculares bajo supervisión directa: asignaturas de Prácticum I, Prácticum II y Prácticum III.

Servicios que presta el CAP:

- Diagnóstico por Imagen: fluoroscopia y ecografía.
- Quiropodología (tratamiento conservador): hiperqueratosis, helomas, dermatomicosis, onicocriptosis, onicogriposis, reeducación ungüea.
- Ortopodología: ortesis plantares personalizadas.
- Cirugía podológica: cirugía ambulatoria bajo anestesia local sin ingreso (dedos en garra, uñas encarnadas, fascitis).
- Biomecánica: estudio de la pisada en estática y dinámica.
- Pie diabético: prevención, diagnóstico y tratamiento.
- Podología física: láser, electroterapia, ultrasonidos, técnicas manuales y vendajes

ID. DOCUMENTO	<b>bAYRGwf2Au</b>		Página: 9 / 29
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	PEREZ TORIBIO RAFAEL	21-07-2025 10:54:54	
 <b>bAYRGwf2Au</b>			

La presente póliza garantiza al Asegurado - dentro de los límites económicos suscritos - el pago de las indemnizaciones pecuniarias de que pudiera resultar civilmente responsable por daños que se deriven, a terceras personas en el ejercicio de la actividad profesional, en la atención a pacientes y estudiantes en prácticas académicas externas al servicio del CAP.

Esta cobertura actuará en exceso y/o defecto de las pólizas que puedan tener de forma individual o colectiva.

**Responsabilidad civil profesional sanitaria de los centros de atención psicológica**

Los Centros de Atención Psicológica de la UCLM (CAPS) de Albacete y Ciudad Real son centros clínicos universitarios que ofrecen un servicio de psicología clínica o psicología sanitaria. Los centros no ofrecen servicios de hospitalización ni atención de urgencias. El CAPS de Albacete está formado por cinco profesionales colegiados: 1 Directora técnica y un equipo clínico de cuatro personas. El CAPS de Ciudad Real está formado por cinco profesionales colegiados: 1 Director técnico y un equipo clínico de cuatro personas. Durante los meses de septiembre a diciembre y de febrero a mayo, el centro cuenta con estudiantes del Grado en Psicología que realizan sus prácticas curriculares bajo supervisión directa. En este periodo ambos centros también cuentan con estudiantes del Máster de Psicología General Sanitaria que también realizan sus prácticas bajo supervisión.

Servicios que prestan los CAPS:

- -Sesiones de psicología de carácter individual
- -Sesiones de psicología de carácter grupal
- -Sesiones de psicología en teleasistencia.
- -Impartición de talleres de prevención primaria en salud mental
- -Impartición de talleres de prevención secundaria en salud mental.

La presente póliza garantiza al Asegurado - dentro de los límites económicos suscritos - el pago de las indemnizaciones pecuniarias de que pudiera resultar civilmente responsable por daños que se deriven, a terceras personas en el ejercicio de la actividad profesional, en la atención a pacientes y estudiantes en prácticas académicas externas al servicio del CAP.

Esta cobertura actuará en exceso y/o defecto de las pólizas que puedan tener de forma individual o colectiva.

**5.1.4 RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO**

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- La Responsabilidad Civil Patronal, entendiéndose como tal la responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.

ID. DOCUMENTO	<b>bAYRGwf2Au</b>		Página: 10 / 29
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	PEREZ TORIBIO RAFAEL	21-07-2025 10:54:54	
 <b>bAYRGwf2Au</b>			

- La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

#### 5.1.5 RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA

Entendida como la responsabilidad civil del Asegurado como usufructuario, cesionario o arrendatario de locales e inmuebles frente al propietario, como consecuencia de los daños materiales que puedan sufrir éstos. El sublímite fijado para esta garantía es de 300.000 euros por siniestro y año.

#### 5.1.6 PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS

Se amparan las consecuencias económicas por los perjuicios patrimoniales puros debidamente acreditados, que no sean el resultado de un daño personal y material previo, causados involuntariamente a terceros o sufridos por otro tercero que no haya soportado directamente tales daños corporales o materiales, pero siempre que se deban a un hecho generador de carácter accidental, súbito e imprevisto dentro del ámbito de actuación de las actividades aseguradas. Esta cobertura actuará en el ámbito total de aplicación de la póliza contratada.

#### 5.1.7 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

Se garantizará la Responsabilidad Civil del asegurado por los daños personales, materiales y sus perjuicios consecuenciales causados involuntariamente a terceros por contaminación, pero única y exclusivamente cuando dicha contaminación sea debida a un hecho repentino, identificado, no intencionado y accidental, que se desvíe del proceso normal de almacenamiento, producción o trabajo propio de la actividad asegurada. A estos efectos se considera contaminación, la emisión, introducción, dispersión o vertido de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire, que produzcan un deterioro que resulte peligroso o dañino en la calidad de dichos medios. No se cubre la Responsabilidad Medioambiental.

#### 5.1.8 RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS/POST-TRABAJOS

Quedan garantizadas por esta cobertura las indemnizaciones que tenga que satisfacer el Asegurado por la responsabilidad civil derivada de los daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales derivados de los mismos causados a terceros por los productos diseñados, fabricados, tratados, modificados, manipulados, almacenados, servidos, vendidos, suministrados o distribuidos por el Asegurado, siempre y cuando dichos productos hayan sido entregados a terceros.

Asimismo, se consideran comprendidas en las garantías de esta póliza las indemnizaciones que tenga que satisfacer el Asegurado por la responsabilidad civil derivada de los daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales derivados de los mismos, causados a terceros, por los trabajos y/o servicios por el realizados y ya entregados a terceros.

A los efectos de esta cobertura se entiende por:

**Producto:** Cualquier bien mueble o inmueble, así como sustancias, componentes o piezas de bienes muebles o inmuebles, que hayan sido fabricados, montados, ensamblados, comercializados o entregados por el Asegurado a título oneroso o gratuito.

**Trabajo:** Obras, montajes o instalaciones ejecutadas directamente por el Asegurado o bajo dependencia del mismo, a título oneroso o gratuito.

**Servicio:** Las prestaciones profesionales que satisfagan una necesidad Pública o privada, que no tengan por objeto directo y exclusivo la fabricación de bienes, la transferencia de derechos

ID. DOCUMENTO	<b>bAYRGwf2Au</b>		Página: 11 / 29
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	PEREZ TORIBIO RAFAEL	21-07-2025 10:54:54	
 <b>bAYRGwf2Au</b>			

reales o intelectuales, la realización de trabajos de gestión, mediación, representación, control, asesoramiento o información.

Entrega del producto: El momento en que el Asegurado deja de ejercer su control sobre el producto en razón de su entrega a intermediarios, almacenistas o destinatarios finales, en el sentido de haber perdido el poder de disposición sobre los citados productos o bienes.

Recepción del trabajo: El momento de la aceptación sin reservas por el receptor de dicho trabajo.

Aceptación del servicio: El momento en que se pueda dar por finalizada la prestación al haberse concluido los servicios requeridos mediante la admisión sin reservas por parte del comitente.

#### 5.1.9 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Entendiendo por tal:

- Daños materiales ocasionados por los Asegurados entre sí.
- Daños corporales causados por los Asegurados entre sí, cuando no pueda considerarse dicho daño como amparado bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal.
- Daños personales causados a los empleados de los contratistas/subcontratistas o de otras empresas que participen en los trabajos propios de la actividad cubierta por el presente seguro, durante la ejecución de los mismos.
- Daños personales producidos entre contratistas / subcontratistas del Asegurado que participen en los trabajos propios de la actividad cubierta por el presente seguro, durante la ejecución de los mismos.

#### 5.1.10 FIANZA Y DEFENSA

Con el límite de la suma asegurada estipulada en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.
- Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.
- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación, asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera

ID. DOCUMENTO	<b>bAYRGwf2Au</b>		Página: 12 / 29
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
PEREZ TORIBIO RAFAEL		21-07-2025 10:54:54	
 <b>bAYRGwf2Au</b>			

una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.

- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro interés contrario a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 50.000 Euros.
- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

#### LIBERACION DE GASTOS:

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.

## 5.2 RIESGOS EXCLUIDOS

### 5.2.1 RIESGOS EXCLUIDOS CON CARÁCTER GENERAL

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
- Responsabilidades exigibles en virtud de la normativa reguladora del uso y circulación de vehículos a motor.
- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
- Derivadas de daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinado a la navegación o sustentación aérea.
- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no existirían de no mediar tales acuerdos.
- Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, provocadas por:
- Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.
- Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.
- Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.

ID. DOCUMENTO	<b>bAYRGwf2Au</b>		Página: 13 / 29
FIRMADO POR	PEREZ TORIBIO RAFAEL	FECHA FIRMA	21-07-2025 10:54:54
 <b>bAYRGwf2Au</b>			ID. FIRMA

- m) Responsabilidades exigidas en la Ley 26/2007 de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental
- n) Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.
- o) Ocasionados por la práctica de deportes manifiestamente peligrosos, como alpinismo, tiro y similares.
- p) Que puedan sufrir cualquier tipo de objetos propiedad de los alumnos, como prendas de vestir, gafas, objetos de estudios y similares, incluso su pérdida o extravío, siempre que no se deba a un hecho fortuito e inesperado del que sea responsable la Universidad.
- q) Por daños y/o perjuicios que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- r) Derivada de la propiedad, tenencia o utilización de teleféricos, funiculares, aeronaves, naves o artefactos destinados a la navegación o sustentación a la navegación o sustentación acuática o aérea.
- s) Derivada de la propiedad, tenencia o utilización de vías férreas y apartaderos de ferrocarriles
- t) Cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir o suprimir una epidemia, pandemia, o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.
- u) Daños derivados de la extracción, fabricación, manipulación y uso de asbesto o sustancias que tengan como competencia dicha materia.
- v) Daños derivados de la realización de ensayos clínicos humanos.
- w) Reclamaciones relacionadas con el robo, la alteración o destrucción de datos electrónicos, sistemas informáticos, software, o cualquier otro tipo de programación o instrucción establecida. Cualquier funcionamiento o mal funcionamiento de Internet o sistema similar, o de cualquier intranet o red privada o sistema similar.
- x) Pérdida de uso o funcionalidad, ya sea total o parcial de los datos informáticos, codificación, programación, sistemas, cualquier equipo o sistema de ordenadores u otros elementos dependientes de cualquier microchip o lógica aplicada, y cualquier consiguiente incapacidad o fallo por parte del Asegurado para desarrollar su producción o para la dirección de los negocios.
- y) Accesos no autorizados a sistemas informáticos del Asegurado o a software suministrado por éste, con la consecuente inutilidad de los sistemas informáticos o la pérdida o revelación no autorizada de activos digitales.
- z) Transmisión de virus desde los sistemas informáticos del Asegurado a sistemas informáticos de terceros
- aa) Daños y perjuicios de cualquier naturaleza, directa o indirectamente, derivados, resultantes, consecuencia, o en cualquier forma relacionados con, la introducción o transmisión de virus informáticos o de códigos maliciosos, piratería informática o por violación de los sistemas de seguridad informáticos.
- bb) Reclamaciones por daños y perjuicios de cualquier naturaleza, directa o indirectamente, derivados, resultantes, consecuencia, o en cualquier forma relacionados con, “datos electrónicos”, encontrándose expresamente excluidos:
- cc) Daños materiales, daños corporales u otros daños personales o en la propia imagen derivados de, la pérdida de, imposibilidad de utilizar, divulgación de, desaparición de, robo de, daños a, alteración de, imposibilidad de acceder a, manipular o impedir el uso de, datos electrónicos de carácter personal y privado o de información confidencial.

ID. DOCUMENTO	<b>bAYRGwf2Au</b>		Página: 14 / 29
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	PEREZ TORIBIO RAFAEL	21-07-2025 10:54:54	
 <b>bAYRGwf2Au</b>			

- dd) Cualquier honorario, coste o gasto o responsabilidad civil por daños de cualquier tipo derivados de, o relativos a la investigación o defensa de cualquier reclamación o demanda que implique lo señalado en el apartado anterior.
- ee) Pérdidas económicas, gastos relativos a actuaciones del regulador, costes de notificaciones, gastos de gestión de la crisis, o de los servicios de recuperación de la identidad suplantada para las víctimas, tales como, como educación, asistencia y vigilancia del crédito, derivados de, o de algún modo relativos a, la investigación o defensa de alguna reclamación o demanda que implique lo señalado en el apartado anterior.
- ff) Se entiende por “datos electrónicos”, información, hechos o programas guardados como o en, creados o utilizados en, o transmitidos a o desde un software informático, incluidos sistemas y aplicaciones software, o cualquier tipo de soporte o medio que se utilice con un equipo manejado o controlado electrónicamente. Los datos electrónicos incluyen, pero no se limitan a, datos personales, privados o confidenciales conservados, por razones empresariales, sobre clientes, empleados, competidores u otros individuos o entidades.
- gg) La “información personal, privada o confidencial” incluye todo tipo de datos e información conservados, por razones empresariales, sobre clientes, empleados, competidores u otros individuos o entidades
- hh) Daños causados por la transmisión de enfermedades tales como el SIDA, la Hepatitis B y C, Treponema Pallidum, el TSE, la Encefalopatía Espongiforme Bovina o su variante en humanos Síndrome de Creutzfeld-Jacobs, el Covid-19, el síndrome respiratorio agudo grave coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del SARS-CoV-2, así como por el contagio de cualquier enfermedad infecciosa o vírica de carácter endémico o pandémico que afecte tanto a humanos como a animales, siempre que estén causados en instalaciones o por, experimentación.

#### 5.2.2 EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

- a) Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del Seguro de Accidentes de Trabajo, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo o no tengan el Seguro Obligatorio del régimen especial procedente (Autónomos, etc. ).
- b) Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- c) Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- d) Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
- e) El resarcimiento de los daños materiales.
- f) Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.

#### 5.2.3 EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Se podrán excluir de las coberturas del seguro el pago de indemnizaciones o cantidades que puedan derivarse de reclamaciones:

ID. DOCUMENTO	<b>bAYRGwf2Au</b>		Página: 15 / 29
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	PEREZ TORIBIO RAFAEL	21-07-2025 10:54:54	
 <b>bAYRGwf2Au</b>			

- a) Por pérdida de beneficios o de producción, disminución de rendimientos, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad debidos a perjuicios no derivados de los daños directos e inmediatos sufridos por las obras e instalaciones sobre las que el Asegurado ha ejercido su actividad profesional, tales como no funcionamiento o funcionamiento defectuoso de las mismas, paralización o retrasos en la marcha, terminación o entrega de los trabajos.
- b) Porque el resultado del trabajo realizado no haya quedado como está previsto o no alcance las expectativas iniciales.
- c) A causa de exceso de cálculo o cálculo defectuoso de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de los trabajos con respecto al inicial, o la del volumen de obra, o una conformación de edificios e instalaciones distinta a la prevista, o una mayor o menor ocupación de cabida.
- d) Por gastos debidos a la confección de nuevos proyectos, memorias, actas o dictámenes, o por la rectificación de los iniciales, cuando los mismos tengan por objeto servir de base técnica para subsanar daños de cualquier índole sufridos por las obras e instalaciones.
- e) Motivadas por la contravención de normas urbanísticas o incumplimiento de las disposiciones sobre licencias de obras y ordenanzas municipales, infracciones de derechos de autor o inobservancia de servidumbres y linderos.
- f) Como resultado de la realización de operaciones financieras de cualquier clase, tales como la mediación, representación o asesoramiento en negocios pecuniarios, crediticios, inmobiliarios, bursátiles o de inversión de activos.
- g) Por la prestación de servicios efectuados mediante procesos experimentales o inhabituales a los usos de la profesión, disconformes con las reglamentaciones aplicables a los trabajos correspondientes o bien realizados deliberadamente a pesar de su prohibición o no aprobación previa preceptiva, así como en virtud de faltas de calidad debidas al ahorro consciente de los materiales precisos, de la dotación de la mano de obra adecuada o del empleo de los elementos técnicos necesarios.
- h) Por desacuerdos en cuanto a la elección del emplazamiento de la obra o instalación, o por valoración errónea de la situación del mercado.
- i) Por responsabilidades derivadas de actuaciones desarrolladas por el Asegurado que excedan del marco de la profesión objeto del seguro, especialmente cuando actúe directa o indirectamente como promotor o propietario de obra, contratista o subcontratista o proveedor de materiales, o bien cuando tales operaciones sean llevadas a cabo -también de forma directa o indirecta- por su cónyuge, otro familiar o empresa en la que exista dirección o participación por parte de éstos o del Asegurado.
- j) Originadas por robos, hurtos, apropiaciones indebidas, abuso de confianza, divulgaciones del secreto profesional o infidelidades de empleados.
- k) Que se deriven de responsabilidades que el Asegurado hubiese asumido en virtud de convenios, contratos o estipulaciones especiales, y en las que no hubiese incurrido de no mediar tales acuerdos.
- l) Que tuviesen por causa el empleo de materiales conteniendo amianto.
- m) Daños a las propias obras e instalaciones sobre las que el asegurado haya ejercido su actividad profesional como autor del proyecto, director, supervisor o en general constituyan el objeto del trabajo desarrollado por el mismo.

#### 5.2.4 EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL:

- a) Los daños ocasionados por haberse desviado deliberadamente de las leyes, reglamentos o disposiciones vigentes de cualquier autoridad, tendentes a la protección del medio ambiente, de las tierras, subsuelo o aguas.

ID. DOCUMENTO	<b>bAYRGwf2Au</b>		Página: 16 / 29
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	PEREZ TORIBIO RAFAEL	21-07-2025 10:54:54	
 <b>bAYRGwf2Au</b>			

- b) Los daños que tengan su origen en emisiones continuadas y/o reiteradas que superen los límites autorizados o en el mal estado de conservación o mantenimiento de las instalaciones aseguradas.
- c) Los daños ocasionados por emisiones derivadas del funcionamiento normal de la explotación industrial (emisiones regulares).
- d) Los gastos de prevención del siniestro, de localización y de obstrucción de los derrames, y de reparación o modificación de las instalaciones aseguradas, así como los daños del propio asegurado.
- e) Los daños ocasionados por verter deliberadamente las aguas o sustancias residuales, desechos y otras materias contaminantes en la tierra o en las aguas.
- f) Las modificaciones del nivel freático de las aguas, los daños genéticos en personas, animales o plantas, y las consecuencias de la lluvia ácida.
- g) El tratamiento, manipulación y transporte de PCB.

**5.2.5 EXCLUSIONES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS:**

- a) Pérdidas de dinero, signos pecuniarios, en general los valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.
- b) Reclamaciones derivadas de sobrepasar los presupuestos o créditos, mediación o recomendaciones (tanto a título oneroso como gratuito) de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales.
- c) Reclamaciones por faltas en caja, errores en pagos e infidelidades de los propios empleados del asegurado.
- d) Reclamaciones por vulneración del secreto profesional.
- e) Denegación o concesión de permisos y licencias, de calificaciones o recalificaciones urbanísticas de los contratos administrativos y los que sean consecuencia de la aplicación de la legislación sobre expropiación forzosa. Cualquier reclamación derivada de errores u omisiones de adjudicaciones, ejecuciones de contratos, cumplimiento y resolución de contratos.
- f) Cualquier reclamación derivada del despido, destitución, finalización ilícita del empleo, incumplimiento del contrato laboral, privación ilícita de la oportunidad profesional, cambio de condiciones o situación laboral, represalias ilegales contra empleados, estrés continuado o angustia emocional en relación con el empleo u otros agravios o actos incorrectos en el ámbito de las relaciones laborales.
- g) Las derivadas de cualquier reclamación relacionada con los Planes de Prestaciones Sociales a los empleados, Convenio Colectivo, seguros de desempleo, seguridad social o prestaciones por incapacidad dependientes directa o indirectamente de la Administración Pública.
- h) Derivadas del funcionamiento normal de la administración asegurada, cuando los daños sean consecuencia directa de la insuficiencia de medios para la prestación del servicio público.
- i) Daños causados por la transmisión de enfermedades tales como el SIDA, la Hepatitis B y C, Treponema Pallidum, el TSE, la Encefalopatía Espongiforme Bovina o su variante en humanos Síndrome de Creutzfeld-Jacobs, el Covid-19, el síndrome respiratorio agudo grave coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del SARS-CoV-2, así como por el contagio de cualquier enfermedad infecciosa o vírica de carácter endémico o pandémico que afecte tanto a humanos como a animales.

**5.2.6 EXCLUSIONES DE APLICACIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN:**

- a) Daños genéticos o teratológicos.
- b) Daños con motivo de la gestión y producción de residuos tóxicos o peligrosos, así como el depósito en vertederos y otras instalaciones, contraladas o no, habilitadas a tal fin.

ID. DOCUMENTO	<b>bAYRGwf2Au</b>		Página: 17 / 29
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
PEREZ TORIBIO RAFAEL		21-07-2025 10:54:54	
 <b>bAYRGwf2Au</b>			

- c) Responsabilidades derivadas de contaminaciones inevitables en razón de la acumulación de efectos sobre el medio ambiente a tener de la actividad desarrollada por el asegurado o a la asignación de cánones de vertidos específicos en aplicación de la normativa aplicable.
- d) Gastos de reposición, reparación o mejora de instalaciones cuya defectuosidad sea o pueda ser la causa de un daño medioambiental.
- e) Reclamaciones por olores, ruidos, modificación de sabores.
- f) Responsabilidades que tenga su origen en hechos que hayan ocurrido antes de la fecha de efecto del contrato o que sean reclamadas fuera del periodo de descubrimiento establecido en contrato.
- g) Responsabilidades exigidas en la Ley 26/2007 de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental.

**5.2.7 EXCLUSIONES DE APLICACIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL POSTRAJOS:**

- a) Los daños o defectos que sufran los propios productos, así como el reintegro de su valor.
- b) Los perjuicios causados a los usuarios de los productos como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas para ellos.
- c) Los daños ocasionados por productos cuya fabricación se haya realizado con infracción deliberada de las normas de derecho positivo aplicable al respecto, así como los originados por aquéllos que no hayan sido probados o experimentados adecuadamente (conforme a las reglas reconocidas que fuesen de aplicación en tales supuestos) o por desviaciones deliberadas de las instrucciones dadas por el fabricante o comitente.
- d) Los daños derivados del proyecto, la fabricación o el suministro de aviones, o de piezas destinadas a las construcciones de aviones o a su instalación en los mismos; los originados por el montaje, mantenimiento, inspección, revisión, reparación, transporte y actividades similares realizadas en aviones o en piezas de aviones.
- e) Los gastos e indemnizaciones derivados de la inspección, reparación, reembolso, sustitución o pérdida de uso de los productos, así como de su retirada del mercado a consecuencia de un defecto o vicio conocido o presunto.
- f) Daños a cosas o bienes ajenos fabricados o elaborados mediante la unión y mezcla
- g) Punitives and exemplary damages
- h) Responsabilidades de filiales, sucursales o cualquier punto de venta o distribución que el asegurado tenga fuera de territorio español
- i) Reclamaciones fuera del ámbito territorial establecido en póliza como consecuencia de contaminación o daños medioambientales ocasionados por los productos o servicio

**6. CONDICIONES ECONÓMICAS**

**6.1 LIMITES DE INDEMNIZACIÓN**

Las garantías se establecerán considerando los siguientes límites de indemnización con carácter de mínimos a efectos del concurso:

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PATRIMONIAL.....1.200.000 euros siniestro/año

SUBLIMITE POR VÍCTIMA RC GENERAL.....300.000 euros

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: .....1.200.000 euros siniestro/año

SUBLIMITE POR VÍCTIMA RC PATRONAL:.....300.000 euros

ID. DOCUMENTO	<b>bAYRGwf2Au</b>		Página: 18 / 29
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
PEREZ TORIBIO RAFAEL		21-07-2025 10:54:54	
 <b>bAYRGwf2Au</b>			

DEFENSA Y FIANZA (INCLUIDOS)

RC PROFESIONAL:.....1.200.000 euros siniestro/año  
 RC CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL: .....1.200.000 euros siniestro/año  
 RC CRUZADA:.....1.200.000 euros siniestro/año  
 RC PRODUCTOS/POST-TRABAJOS: .....1.200.000 euros siniestro/año  
 RC LOCATIVA.....300.000 euros siniestro/año  
 PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS.....300.000 euros siniestro/año

**6.2 FRANQUICIA**

El asegurado asumirá en concepto de franquicia para todos los siniestros un importe de 200,00 euros.

**6.3 PRIMA MÁXIMA**

Teniendo en cuenta el precio medio de mercado, se establece una Prima Total Máxima de 30.000,00 euros anual.

En el importe de la prima total ofertada se encontrarán comprendidos la totalidad de los impuestos legalmente aplicables.

ID. DOCUMENTO	<b>bAYRGwf2Au</b>		Página: 19 / 29
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
PEREZ TORIBIO RAFAEL		21-07-2025 10:54:54	
 <b>bAYRGwf2Au</b>			

## LOTE 2: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto la suscripción de una póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, que cubra a los asegurados ante el riesgo de fallecimiento, invalidez, asistencia sanitaria, repatriación y asistencia en viaje, en caso de accidente en el desempeño de sus actividades.

Según lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación, Educación y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que anualmente se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso académico de referencia, estarán obligados a suscribir esta póliza los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha, en adelante UCLM, que formalicen su matrícula en cualquiera de los estudios, cursos, actividades, seminarios, prácticas, etc., tanto oficiales como propios. Además, deberán suscribir esta póliza todos los estudiantes de la UCLM, que vayan a realizar una estancia en otra universidad en virtud de un convenio interuniversitario (Erasmus, Sicue, Bilaterales, etc.) así como aquellos alumnos que recibimos a través de esos convenios procedentes de otras universidades nacionales o internacionales.

### 2. DEFINICIONES Y CONDICIONES A LAS QUE SE AJUSTARÁ LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### **TOMADOR DEL SEGURO**

El tomador del seguro será la Universidad de Castilla-La Mancha, CIF Q-1368009-E, C/ Altagracia, 50 13071 Ciudad Real. Tel. 926295346.

#### **ASEGURADOR**

La Entidad aseguradora que resulte adjudicataria de la presente licitación, deberá estar inscrita en el Registro Especial de Entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad con la autorización precisa en el ramo oportuno.

#### **COLECTIVOS DE ASEGURADOS**

Los estudiantes de la UCLM. Se considerará estudiante de la UCLM, a los efectos de este seguro, a toda persona física que se encuentre matriculada en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de sus Títulos Oficiales (Grado, de Máster, y de Doctor) reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y sus modificaciones, así como el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

De igual forma se consideran estudiantes de la UCLM a toda persona física que se encuentre matriculada en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Propios en

ID. DOCUMENTO	<b>bAYRGwf2Au</b>		Página: 20 / 29
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
PEREZ TORIBIO RAFAEL		21-07-2025 10:54:54	
 <b>bAYRGwf2Au</b>			

cualquiera de sus modalidades (Máster propio, Especialista Universitario, Experto Profesional, Especialista Profesional o Cursos de Formación Específica).

Así mismo tendrán la consideración de estudiantes de la UCLM, quienes hayan sido admitidos en alguna actividad encuadrada en el programa de Extensión Universitaria y cultural, tales como Cursos de Verano, Cursos de la Universidad de Mayores, incluido el senior de especialización y Aula Permanente, conforme a la norma vigente para cada colectivo que puede ser consultada, para cada curso académico

Igualmente, se considerará estudiantes de la UCLM, a estos efectos, a quienes al amparo de alguna beca, acuerdo, o convenio sean admitidos en esta Universidad procedentes de otras universidades españolas o extranjeras, así como a quienes en circunstancias similares se desplacen desde la UCLM al objeto de completar su formación.

También se considerarán estudiantes a los efectos de este seguro a quienes sean matriculados o admitidos en otras actividades, enseñanzas, cursos, talleres, campus, ..., impartidos u organizados por la UCLM en el ámbito de sus competencias.

## PÓLIZA

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza, revistiendo carácter contractual, el Contrato Administrativo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen en la contratación del seguro colectivo.

## SINIESTRO

Toda reclamación por un daño personal o patrimonial ocasionado a un tercero o sufrido por el propio asegurado, consecuencia de errores, accidentes, disfunciones de equipos y maquinaria o descuidos cometidos por el asegurado como estudiante de la UCLM y que dé lugar a una indemnización cubierta por la póliza.

## UNIDAD DE SINIESTRO

Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o acontecimientos dañosos que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados o reclamaciones formuladas.

## RECLAMACIÓN

Se entiende por reclamación, un procedimiento judicial o administrativo, o bien un requerimiento formal y por escrito, formulado contra el Asegurado, o contra la Aseguradora, o una comunicación escrita del perjudicado dirigida al Asegurado por cualquier medio, derivado de un siniestro amparado por el contrato.

Se considerará que constituye una única reclamación, diversos procedimientos judiciales o administrativos, requerimientos formales y por escrito formulados contra el Asegurado, o contra la Aseguradora, o comunicaciones escritas del perjudicado dirigidas al Asegurado, que deriven de un mismo siniestro, aunque se formulen en tiempos distintos.

## FECHA DE RECLAMACIÓN

Se entiende como fecha de la reclamación de un siniestro, la correspondiente a la recepción por el Asegurado o por la Aseguradora, del primer procedimiento judicial o administrativo,

ID. DOCUMENTO	<b>bAYRGwf2Au</b>		Página: 21 / 29
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
PEREZ TORIBIO RAFAEL		21-07-2025 10:54:54	
 <b>bAYRGwf2Au</b>			

requerimiento formal y por escrito o comunicación escrita del perjudicado dirigida al Asegurado, generada por tal siniestro.

La Aseguradora se obliga a comunicar al Tomador, las reclamaciones que le sean comunicadas directamente.

### **3. RIESGO ASEGURADO**

En el Seguro de Accidentes, el asegurador garantizará el pago de las indemnizaciones más adelante descritas, por los daños corporales sufridos por los asegurados como consecuencia de accidentes acaecidos durante la realización de actividades relacionadas directa o indirectamente con la actividad universitaria, tales como clases, prácticas en empresas o instituciones, excursiones o cualquier otra actividad organizada por el tomador de la póliza.

Queda incluido el riesgo in-itinere; es decir, quedan garantizados los accidentes con ocasión de los desplazamientos en cualquier medio de locomoción desde el domicilio habitual del Asegurado al lugar de desempeño de la actividad de docencia y/o investigación y viceversa. No existe una limitación horaria. Por accidente se considera la lesión que se derive directamente de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado.

En el Seguro de Responsabilidad Civil, el asegurador cubrirá la responsabilidad civil que pueda derivarse para los asegurados o para la Universidad de Castilla-La Mancha por negligencia o accidente del alumno en la actividad académica o investigadora, en especial en los programas de prácticas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

### **4. RESUMEN DE COBERTURAS EN EL SEGURO DE ACCIDENTES: SUMAS ASEGURADAS**

#### **SEGURO DE ACCIDENTES. SUMAS ASEGURADAS:**

A. Fallecimiento por accidente: 90.000 €

B. Invalidez por accidente:

- Incapacidad permanente total: 130.000 €
- Incapacidad permanente absoluta 130.000 €
- Incapacidad permanente (% según baremo): 130.000 €

C. Gastos de asistencia sanitaria por accidente:

- C1. En España en Centros Concertados: Ilimitados
- C2. Centros de libre elección, hasta 3.000 €

D. Infortunio familiar por accidente o enfermedad: 3.000 €

E. Asistencia Médica y Personal

- E.1 Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización por enfermedad o accidente, todos ellos por prescripción médica: 1.500 €
- E.2 Repatriación o transporte sanitario de heridos y enfermos, a España para los alumnos desplazados al extranjero y a su país de origen para los alumnos extranjeros (ilimitados)

ID. DOCUMENTO	<b>bAYRGwf2Au</b>		Página: 22 / 29
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
PEREZ TORIBIO RAFAEL		21-07-2025 10:54:54	
 <b>bAYRGwf2Au</b>			

- E.3 Repatriación o transporte de fallecidos: Ilimitados
- E.4 Desplazamiento de acompañante en caso de hospitalización: 1.500 €
- E.5 Estancia de acompañante desplazado: 60 €/día

**RESPONSABILIDAD CIVIL. SUMAS ASEGURADAS:**

Los límites de indemnización por siniestro y anualidad serán los siguientes:

- Responsabilidad Civil General: límite 3.000.000 € -
- Sublímite de indemnización por víctima: sublímite 1.200.000 € -
- Gastos de letrado y procurador en caso de conflicto de intereses (cuando el perjudicado y asegurado pertenezcan a la misma compañía) : 2.500,00 €

No se establecerá franquicia

**5. DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE LAS COBERTURAS DEL SEGURO DE ACCIDENTES**

El asegurador asume la cobertura de los riesgos indicados en las condiciones particulares, que pueden ser los siguientes:

**5.1 FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE**

Se entiende por fallecimiento la pérdida de la vida del Asegurado durante la vigencia del Contrato causada directamente por un accidente, ocurrida al tiempo de producirse el mismo o sobrevenida posteriormente por evolución de las lesiones causadas por el mismo accidente dentro del plazo de dos años.

Si como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produjera la muerte del asegurado, el asegurador pagará al beneficiario la suma asegurada estipulada en las condiciones particulares.

**5.2 INVALIDEZ POR ACCIDENTE**

Si como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza el asegurado resultara afectado por una invalidez, el asegurador pagará al beneficiario la suma asegurada estipulada en el presente pliego.

**Incapacidad permanente total para la profesión habitual como consecuencia de accidente.** A efectos de este seguro, se entiende por incapacidad permanente total, la situación física irreversible provocada por accidente, originado independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de su profesión habitual.

**Incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo derivada de accidente.** A efectos de este seguro, se entiende por incapacidad permanente absoluta, la situación física irreversible provocada por accidente, originado independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o profesional.

**Incapacidad Permanente Parcial por accidente.** Por esta garantía la Compañía Aseguradora garantiza, el pago del capital correspondiente a la aplicación del porcentaje indicado en el baremo de la póliza sobre el capital asegurado.

ID. DOCUMENTO	<b>bAYRGwf2Au</b>		Página: 23 / 29
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
PEREZ TORIBIO RAFAEL		21-07-2025 10:54:54	
 <b>bAYRGwf2Au</b>			

La incapacidad Permanente Parcial es la que, sin alcanzar el grado total, ocasiona al Asegurado una disminución no inferior al 33 por ciento en su rendimiento normal para dicha profesión, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de la misma.

Esta podrá ser reconocida por los Organismos Públicos competentes o bien en base a los informes médicos o forenses.

La Compañía cubrirá aquellos accidentes que sufran los alumnos de los Centros Universitarios gestionados por el Tomador del seguro en las siguientes circunstancias:

- a) En las instalaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha o convenidas donde se realicen actividades académicas.
- b) Los accidentes acaecidos en el trayecto normal, bien a pie o en cualquier medio público de locomoción, desde sus respectivos domicilios hasta el Centro Universitario.
- c) Los accidentes que sufra el asegurado en el transcurso de visitas colectivas a museos, bibliotecas y cualquier otro tipo de centro destinado al complemento de la formación académica, así como durante las excursiones, paseo y viajes organizadas por el Centro Universitario en territorio español o extranjero, siempre que estén vigilados o acompañados por el personal docente del Centro.
- d) Las empresas o instituciones, en territorio español o extranjero, en las que el alumno se encuentra realizando las prácticas y/o actividades de intercambio académico.

### 5.3 ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE

La Compañía reintegrará o pagará, en su caso con los límites pactados en el contrato, los gastos necesarios originados por la asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y farmacéutica que precise el Asegurado como consecuencia de un accidente amparado en la Póliza durante la vigencia del Contrato.

#### Alcance de la cobertura:

- a) **Asistencia facultativa**, que comprende aquellos gastos que sean necesarios y justificados para la asistencia del Asegurado por personal facultativo, en centro asistencial o en domicilio, con inclusión de los gastos derivados de los servicios médicos, quirúrgicos, y farmacéuticos, prescritos por personal médico al Asegurado durante el proceso de curación.
- b) **Gastos de hospitalización**, entendiéndose por tales, el precio de la habitación y la manutención sin extras del Centro Sanitario en que se halle internado el Asegurado.
- c) **Traslados y desplazamientos**, que incluye los gastos por el traslado urgente del Asegurado desde el lugar del accidente hasta el Centro Sanitario donde deba recibir la debida atención médica, y los gastos de desplazamiento que deba realizar el Asegurado durante el proceso de curación y por el medio de transporte determinado por los Médicos.
- d) **Asistencia de urgencias**, que comprende aquellos gastos derivados de la necesaria asistencia de carácter urgente y primeros auxilios.
- e) **Rehabilitación física**, que incluye los servicios de fisioterapia y similares, así como la adquisición o alquiler de elementos auxiliares (muletas, sillas de ruedas y análogos) que deba utilizar el Asegurado por prescripción médica durante el proceso de curación.
- f) Los gastos de prótesis dentaria originados por los daños sufridos por la dentadura natural o las prótesis inamovibles, con el límite del diez por ciento del capital garantizado para esta cobertura con un máximo de 300 Euros.

ID. DOCUMENTO	<b>bAYRGwf2Au</b>		Página: 24 / 29
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	PEREZ TORIBIO RAFAEL	21-07-2025 10:54:54	
 <b>bAYRGwf2Au</b>			

Se conviene expresamente que las prestaciones derivadas de la garantía de gastos sanitarios podrán ser efectuadas por los profesionales o proveedores libremente escogidos por el asegurado con un límite máximo de 3.000 euros.

#### 5.4 INFORTUNIO FAMILIAR POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD

Se entiende por infortunio familiar el fallecimiento del padre o de la madre o del sustentador principal, por accidente o enfermedad.

Se establece una suma asegurada de 3.000 euros para la defunción accidental del padre, de la madre o sustentador principal del alumno.

La edad máxima será de 70 años.

#### 5.5 ASISTENCIA MÉDICA Y PERSONAL

Servicio de 24 horas para asistencia al Asegurado, cuando esté en el extranjero como consecuencia de actividades de formación organizadas por la UCLM, con las siguientes coberturas:

- a) **Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización:** El Asegurador tomará a su cargo hasta el límite asegurado, los gastos médico-quirúrgicos, farmacéuticos, de hospitalización y ambulancia que necesite el Asegurado durante su viaje, como consecuencia de una enfermedad o accidente sobrevenido en el transcurso del mismo.  
En aquellos casos de urgencia vital como consecuencia de una complicación imprevisible de una enfermedad crónica o preexistente, el Asegurador tomará a su cargo los gastos necesarios para conseguir una estabilización del enfermo que permita la prosecución de su viaje o estancia en el extranjero, o el traslado del enfermo hasta su domicilio habitual.
- b) **Repatriación o transporte sanitario de heridos y enfermos:** En caso de accidente o enfermedad sobrevenida al Asegurado, la compañía tomará a su cargo el transporte al centro hospitalario que disponga de las instalaciones necesarias para su atención médica, o hasta su domicilio. Si el Asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario alejado de su domicilio habitual, la compañía se hará cargo del traslado a su domicilio en cuanto pueda efectuarse.  
El medio de transporte utilizado en cada caso será decidido por el equipo médico de la compañía, en función de la urgencia y la gravedad del mismo. Cuando el paciente se encuentre en un hospital con infraestructura adecuada para atender satisfactoriamente el problema médico que presente el alumno, su repatriación o transporte sanitario podrá posponerse el tiempo necesario para que la gravedad del problema sea superada, con objeto de realizar el traslado en mejores condiciones médicas.
- c) **Repatriación o transporte de fallecidos:** En caso de fallecimiento del alumno, la compañía tomará a su cargo los trámites y gastos de acondicionamiento y transporte del cuerpo desde el lugar del fallecimiento hasta el de su domicilio habitual.
- d) **Desplazamiento de acompañante en caso de hospitalización:** Cuando el alumno haya sido hospitalizado y se prevea que tal situación se prolongue más de cinco días, la compañía pondrá a disposición de un familiar del alumno, un billete de ida y vuelta desde su domicilio.
- e) **Estancia del acompañante desplazado:** En caso de hospitalización del alumno por un período superior a cinco días, la compañía se hará cargo de los gastos de estancia del familiar desplazado en un hotel, con un máximo de 10 días, y hasta el límite de 60 euros día.

#### 5.6 TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE ACCIDENTE

- a) Las lesiones producidas durante la práctica como aficionado, de cualquier deporte, en el marco de las actividades docentes oficiales y las competiciones en la que la UCLM participe.

ID. DOCUMENTO	<b>bAYRGwf2Au</b>		Página: 25 / 29
FIRMADO POR	PEREZ TORIBIO RAFAEL	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		21-07-2025 10:54:54	
 <b>bAYRGwf2Au</b>			

- b) Las infecciones derivadas de la penetración de un agente patógeno en el cuerpo si existe una lesión producida por un acontecimiento que tiene la consideración de accidente.
- c) La aspiración involuntaria de gases y los envenenamientos, asfixias o quemaduras que ésta pueda producir.
- d) Las insolaciones, congelaciones, congestiones y otras influencias de la temperatura o la presión atmosférica relacionadas con el accidente que sufra el asegurado.
- e) La asfixia por inmersión.
- f) Las infecciones y otras consecuencias de mordeduras de animales y picaduras de insectos.
- g) Los hechos ocurridos en acciones de legítima defensa, así como los derivados del salvamento de personas o bienes.
- h) Las consecuencias derivadas de intervenciones quirúrgicas y de cualquier tratamiento médico motivado por un accidente cubierto por la póliza.
- i) Se considerarán accidentes las lesiones o muertes que tengan su origen en el infarto, embolia, derrame cerebral y en otros similares, siempre que así lo establezcan los órganos competentes de la Seguridad Social u órganos que los sustituyan.
- j) Los que se conviertan en situaciones de ataques de apoplejía, en desvanecimientos, desmayos, síncope, crisis epilépticas, enajenaciones mentales, inconsciencia o somnambulismo; excluyendo los relacionados con la embriaguez, el abuso de sedantes, estimulantes, estupefacientes o alucinógenos.
- k) Los derivados de uso, tanto de pasajero como de conductor, de medios normales de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de motocicleta, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas y camiones, siempre que el conductor posea el permiso de conducir adecuado al vehículo que conduzca.
- l) La ingestión por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos, excluyendo las intoxicaciones debidas al abuso de productos alcohólicos, sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos.
- m) El infarto de miocardio será considerado como accidente.

## **6. CRITERIOS EN CASO DE SINIESTROS Y PAGO DE INDEMNIZACIONES**

En el **caso de MUERTE** del Asegurado, el pago se realizará de forma inmediata. Si el fallecimiento se produce en el plazo de 365 días a contar desde la fecha del accidente la compañía vendrá obligada al pago de la indemnización o en todo caso dentro del plazo fijado por resolución judicial.

En el **caso de INVALIDEZ PERMANENTE** del Asegurado, acontecida por accidente garantizado, según certificado de valoración, el pago se realizará de forma inmediata.

Si la invalidez permanente se produce en el plazo de 365 días a contar desde la fecha del accidente la compañía vendrá obligada al pago de la indemnización o en todo caso dentro del plazo fijado por resolución judicial.

Si después del pago de la indemnización por INVALIDEZ PERMANENTE se produce declaración judicial de que el Asegurado muere a consecuencia del accidente dentro del año de haber ocurrido éste, la Compañía abonará la diferencia entre la indemnización pagada y la asegurada para caso de muerte, si ésta es superior. En caso contrario, no procederá reembolso alguno por parte del Beneficiario.

El plazo de un año que se subraya en este punto se amplía en un año más mediante la acreditación judicial de que el fallecimiento o la invalidez permanente ocurrida con posterioridad al año es consecuencia directa del accidente.

ID. DOCUMENTO	<b>bAYRGwf2Au</b>		Página: 26 / 29
FIRMADO POR	PEREZ TORIBIO RAFAEL	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		21-07-2025 10:54:54	
 <b>bAYRGwf2Au</b>			

## **7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN ESTIMATIVO**

El importe individual de la póliza por estudiante viene regulado en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de precios públicos que regirán en Castilla-La Mancha para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica, prestados por las universidades públicas de su competencia.

La Orden de precios públicos fija la prima en 7,77 euros por estudiante.

Esta cantidad será inalterable y todos los licitadores se deberán ajustar a ella.

La UCLM no prevé una cantidad determinada de asegurados, la cual se determinará según los estudiantes matriculados en enseñanza oficiales y propias a fecha de la realización de este pliego.

El presupuesto de licitación estimativo sería de 30.000 X 7,77 euros (importe máximo de licitación por curso académico) = 233.100,00 euros por curso académico, incluidos impuestos.

## **8. REGULACIÓN DE ALTAS Y BAJAS**

La póliza se concertará con carácter de innominada.

Las variaciones que se produzcan en la póliza después de formalizada la misma, serán comunicadas por la Universidad de Castilla-La Mancha a la Compañía de Seguros con periodicidad anual.

La Compañía Aseguradora emitirá posteriormente los correspondientes suplementos de altas y/o bajas de Asegurados, mediante una regularización de asegurados con posterioridad al vencimiento de la anualidad.

Al finalizar cada anualidad de seguro, se practicará una liquidación de la repercusión habida en la prima inicial por causa de las variaciones que se hubieran producido.

A los efectos del presente contrato queda estipulado que en caso de siniestro, se considerará como fecha de siniestro la fecha de ocurrencia del accidente.

Finalizados todos los plazos de matrícula, y para dar cabida a cualquier variación en el número de matriculados, hecho que se acreditará por el Área de Gestión Académica, se llevará a cabo una regularización.

## **9. PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES**

La Compañía queda obligada a abonar a los asegurados la indemnización que corresponda, sin perjuicio de las mejoras que haya propuesto la presentación de la oferta.

Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador se verá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el periodo de vigencia del seguro.

## **10. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El período de vigencia del contrato será de dos años a partir de su formalización.

## **11. RIESGOS EXCLUIDOS**

Las propuestas contendrán mención de los riesgos excluidos, en términos que no puedan ser origen de dudas y que no vulneren el objeto del pliego.

ID. DOCUMENTO	<b>bAYRGwf2Au</b>		Página: 27 / 29
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
PEREZ TORIBIO RAFAEL		21-07-2025 10:54:54	
 <b>bAYRGwf2Au</b>			

Se rechazarán aquellas ofertas que limiten el objeto de este seguro mediante exclusiones no comunes en el mercado asegurador o de contingencias descritas en este pliego.

## **12. CONDICIONANTE DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del presente contrato, así como la formalización de las sucesivas prórrogas quedarán condicionadas a la aprobación de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso que corresponda.

## **13. GESTIÓN DE SINIESTROS**

El licitador deberá contar con un teléfono de atención al asegurado, las 24 horas del día y los 365 días del año.

Se valorará que el asegurador cuente, con al menos, una sucursal física de atención al público de referencia en las poblaciones de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Toledo, Almadén y Talavera de la Reina. En ellas se deberá prestar una atención personalizada a cada uno de los asegurados objeto de esta póliza. Además, deberán gestionar de forma personalizada, cada uno de los siniestros acontecidos durante la duración de la póliza.

La Entidad Aseguradora deberá ofrecer un sistema operativo para la gestión y tramitación de las reclamaciones y siniestros ágil que satisfaga las necesidades de la Universidad. Dicho sistema operativo para la gestión y tramitación de las reclamaciones y siniestros deberá detallarse indicando medios y organización.

De forma general, el protocolo de actuación en caso de que un asegurado sufra un accidente cubierto por la póliza será el siguiente:

- **EN LOS CASOS DE URGENCIA**

Se deberán dirigir al Servicio de Urgencias del Hospital Público más cercano al lugar del accidente, indicando que tienen un seguro de accidentes contratado con la compañía Aseguradora y el número de póliza correspondiente.

Con posterioridad, para las siguientes visitas, así como para la rehabilitación, la Compañía recomendará un centro de atención médica concertado en función de las lesiones sufridas, teniendo en cuenta la cercanía al domicilio del accidentado y el tipo de asistencia que precise.

EN LOS CASOS DE MENOR URGENCIA:

Cuando la visita médica pueda esperar más de tres días, los asegurados deberán ser atendidos en los centros privados o concertados por la compañía aseguradora, previa solicitud de dicha atención.

- **ACCIDENTES BIOLÓGICOS ACAECIDOS A LOS ESTUDIANTES DE CIENCIAS DE LA SALUD.**

Dentro de los accidentes que pueden sufrir los estudiantes de Ciencias de la Salud durante el desarrollo de las prácticas Clínicas (externas), uno de los más comunes son los accidentes biológicos.

Se considera **ACCIDENTE BIOLÓGICO**, toda situación que implique una exposición de origen laboral a sangre, tejidos u otros fluidos potencialmente infecciosos, y que presentan una

ID. DOCUMENTO	<b>bAYRGwf2Au</b>		Página: 28 / 29
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
PEREZ TORIBIO RAFAEL		21-07-2025 10:54:54	
 <b>bAYRGwf2Au</b>			

probabilidad no despreciable de transmisión a través de la vía percutánea, mucosa, piel no intacta o por vía aérea y produzca lesión o enfermedad.

Establecer los criterios y las actuaciones que sirvan de guía para la asistencia a estos estudiantes, en caso de exposición accidental a material biológico, es fundamental para prevenir problemas posteriores.

Este tipo de accidentes requieren un control y seguimiento por parte de personal especializado, ya que de lo contrario puede haber situaciones o bien que se magnifiquen o que pasen desapercibidas, con el riesgo que eso supone para los afectados.

Para poder hacer esa valoración del accidente y el posterior seguimiento, sería necesario que hubiera un control por parte de especialistas en salud laboral y preventiva (Servicios de Medicina Preventiva) y que todos estuvieran registrados en un solo servicio, en cada uno de los Campus.

De este modo también la Universidad podría tener un control del número de accidentes de este tipo y de las consecuencias para los estudiantes.

Este tipo de accidentes requieren una actuación rápida, siempre dentro de las primeras 24 horas y valorar, en función del riesgo (características del accidente), la necesidad o no de tratamiento inmediato o seguimiento del accidentado y así aplicar la profilaxis o el tratamiento más adecuado. Los servicios de medicina preventiva realizan un análisis en profundidad del accidente acaecido, a fin de conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar el por qué ha sucedido, planteando así las medidas correctoras a adoptar para evitar que vuelva a ocurrir, además, proponen la vigilancia de la Salud que consiste en actuaciones periódicas médico- preventivas y diagnósticas aplicadas individual y colectivamente.

Todo este control y seguimiento es difícil hacerlo en los Centros de referencia de las Mutuas de Seguros, ya que suele tardarse más de 24 horas, no siempre puede haber un especialista en Salud laboral y prevención y además se dispersarían los datos de los estudiantes en diferentes Centros, lo que dificultaría que la Universidad, en caso necesario, pueda tener constancia del estado inmunológico de los estudiantes.

Actualmente, una de las pocas instituciones que puede prestar este servicio en las condiciones establecidas, es el Servicio de Medicina Preventiva del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

En base a ello, cuando los estudiantes de la UCLM que realizan labores docentes en el SESCAM sufran accidentes, entre los que se encuentran los accidentes con exposición a agentes biológicos de transmisión sanguínea, su control y seguimiento deberá realizarse por parte del SESCAM, en el Servicio de Medicina Preventiva. Por tanto, el asegurador deberá hacer frente al pago de dicha asistencia si el Servicio de Salud lo demandara.

El asegurador se obliga a informar cuatrimestralmente sobre el estado de las gestiones y tramitación de los siniestros objeto de reclamación.

Al final de cada anualidad en las que esté vigente el contrato, presentará un informe sobre: reclamaciones, tramitaciones, pagos, costes imputados, causa reclamante y estado de cada siniestro.

ID. DOCUMENTO	<b>bAYRGwf2Au</b>		Página: 29 / 29
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
PEREZ TORIBIO RAFAEL		21-07-2025 10:54:54	
 <b>bAYRGwf2Au</b>			